

Visto que, desde el Servicio SAPEMA de IVASS se ha trasladado la necesidad de contratación del servicio de representación procesal del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) como Entidad Tutelar de la Generalitat Valenciana, en la ejecución de su función tutelar sobre las personas sometidas a curatela o cualquier otro cargo tuitivo en cuantos asuntos le sean encomendados y no estén representadas por sus propios letrados.

Según refiere el informe de necesidad emitido por la Jefa del Servicio SAPEMA de IVASS, IVASS, en su calidad de entidad tutelar de la Generalitat Valenciana, ostenta la representación procesal y la defensa en juicio de las personas discapacitadas sujetas a medidas judiciales de apoyo, conforme se establece en el Decreto 180/2017, de 17 de noviembre, del Consell, de ordenación de las competencias y servicios relativos a las funciones de tutela de la Generalitat respecto a las personas incapacitadas judicialmente o sometidas a procedimientos de incapacitación.

De este modo, tal y como se recoge en el artículo 10.3 del citado Decreto, “El asesoramiento en derecho, la representación procesal y la defensa en juicio de las personas incapacitadas judicialmente que se encuentran bajo la tutela de IVASS corresponderá a las abogadas y abogados propios de la entidad”.

En los procesos judiciales en que resulta obligada la intervención de procurador, los letrados de IVASS no pueden asumir la representación procesal de la entidad al no estar habilitados por la Abogacía de la Generalitat, lo que obliga a tener que actuar a través de procurador de los tribunales.

En procedimientos judiciales en que no resulta preceptiva la intervención de procurador, así como en otros ámbitos en que se requiera la representación de este Instituto de modo presencial, resulta necesaria en muchos casos la asistencia de dicho profesional, dada la imposibilidad material de los letrados de la entidad de poder concurrir a todos los llamamientos.

Para ello se requiere de la contratación de la representación procesal de IVASS como Entidad Tutelar de la Generalitat.

En virtud de las competencias delegadas que le confiere el apartado h) del artículo 8 del Decreto 7/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria y de las competencias delegadas en la persona titular de Dirección General de IVASS, por Resolución de la Presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013)

ACUERDO

Que se proceda a promover a tal fin el inicio del Expediente de contratación IV-MY03/2024 para la contratación del servicio de representación procesal del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) como Entidad Tutelar de la Generalitat Valenciana, en la ejecución de su función tutelar sobre las personas sometidas a curatela o cualquier otro cargo tuitivo en cuantos asuntos le sean encomendados y no estén representadas por sus propios letrados.

En Valencia,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
P.D. Resolución de la Presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013
(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)